Expediente: **9951/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SALDAÑO EMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SALDAÑO, Emiliano-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9951/26

H108023249380

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SALDAÑO EMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 9951/26. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 22 de junio de 2026.

1) Tener por presentado al letrado RENE MARIO GOANE, como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico N° 20224148764. Darle la correspondiente intervención que corresponde, según el carácter invocado en mérito de la copia de poder acompañada y agregada (art. 4 del CPCyCT).

2) Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen honorarios profesionales.

3) La causa tramitará por las reglas del **PROCESO MONITORIO** (577/578 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (ley n° 9531, modif. por la ley n° 9593, ley 9608, ley 9683 , ley 9712 y ley 9924).

4) Atento a que se encuentran cumplidos los recaudos legales, pasar a dictar sentencia monitoria. Notificar en casillero digital conforme lo normado por el art. 197 del CPCyCT.- RSDVA

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.